PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO SS-001-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE.

CONVENIO No:	SS-001-2024
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE LOS GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2028
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DE SUCRE NIT: 892200323-9 R/L: JAIME DE LA OSSA VELASQUEZ CC No 10.534.276.
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($10.625.000).
FECHA DE ACTA DE INICIO:	2 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE FINALIZACION INICIAL DEL CONVENIO	2 DE MAYO DE 2024

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS ANDRES VASCO ALVAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No **71.379.150**, en su calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD (E)**, encargado para el cargo mediante Resolución N° 0026 del 2 de mayo del 2024 de las funciones de SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD CODIGO 020, GRADO 03, de la Gobernación de Córdoba, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte la **UNIVERSIDAD DE SUCRE**, identificada con NIT 892200323-9, representada legalmente por **JAIME DE LA OSSA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.534.276, hemos convenido celebrar la presente prórroga No.1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 22 de marzo de 2024 entre **EL DEPARTAMENTO** y **LA UNIVERSIDAD DE SUCRE** se suscribió el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE LOS GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2028",** publicado en la plataforma SECOP II, por valor de: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($10.625.000).

SEGUNDA: El plazo de ejecución del objeto a contratar fue de 30 días, hasta el 2 de mayo de 2024, a partir de que se hayan cumplido los requisitos de ejecución y legalización del convenio y se haya suscrito el acta de inicio, sin exceder la vigencia 2024. Que los documentos de legalización fueron cargados correctamente por el contratista a la plataforma SECOP II. El acta de inicio fue suscrita el día 2 de abril de 2024, por las partes, la cual reposa en el expediente físico y digital del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

TERCERA: Que el **SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD (E)**, en calidad de supervisor mediante correo electrónico institucional, con fecha del 2 de mayo de 2024, solicitó a la Dirección de Contratación, la posibilidad de prorrogar en tiempo el convenio.

CUARTA: La prórroga requerida se encuentra justificada a través de solicitud realizada en los siguientes términos: " *…me permito solicitarle apoyo a la Dirección Administrativa de Contratación como supervisor del contrato SS-001-2024, suscrito con la UNIVERSIDAD DE SUCRE, identificada con NIT Nº 892200323, cuyo objeto es* ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE LOS GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2028****", para llevar a cabo prórroga del mismo por el término de 15 días, justificado en lo siguiente: Que, a día de hoy, la Secretaría de Desarrollo de la Salud se encuentra en proceso de revisión de las hojas de vida de la lista de candidatos designados por el señor Gobernador de Córdoba para ser gerente de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA para el periodo institucional, por lo que no se ha podido dar inicio a la siguiente fase correspondiente a la evaluación de competencias laborales y la emisión del respectivo informe de los resultados a cargo de la Universidad de Sucre.*

QUINTA: EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - **SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD**, consideró razonable prorrogar el convenio por los motivos señalados, a fin de cumplir con los fines perseguidos con dicha contratación.; la cual permite frente a proyectos que requieren de un tiempo razonable para resolver circunstancias contractuales, que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato, hacer uso de ella, a efectos de evitar que el plazo de ejecución restante no se consuma o agote. Decisión razonable y lógica desde el punto de vista legal y que conlleva la necesidad del contratista de ejecución.

SEXTA: Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, que señalan que las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento contractual, y en ejercicio de sus poderes de dirección y vigilancia, podrán introducir las modificaciones a que haya lugar dentro del contrato.

SEPTIMA: Que, entre **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** y **LA UNIVERSIDAD DE SUCRE**, se suscribirá bajo mutuo acuerdo la prórroga N°1, para el convenio Interadministrativo SS-001-2024.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes **CONVIENEN**:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo SS-001-2024, por un término de QUINCE (15) días adicionales, es decir, hasta el Dieciocho (18) de mayo de 2024.

En consecuencia, la **CLÁUSULA QUINTA** del Convenio Interadministrativo SS-001-2024, quedará así:

"QUINTA - PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del convenio será de treinta (45) días, contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de legalización para la ejecución del convenio. En todo caso sin superar la vigencia 2024".

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo SS-001-2024, que no hayan sido modificadas, así como las de su esencia y naturaleza conservan su validez y vigencia.

CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga en tiempo se considera perfeccionada, con la suscripción de esta por las partes.

ELABORADO POR:	REVISADO JURÍDICAMENTE POR:	APROBADO POR:
Nombre: Diana Ospino	**Nombre: CARMEN MONTESINO**	**Nombre: CARLOS ANDRES VASCO ALVAREZ**
Cargo: ABOGADA DAC	**Cargo:** DIRECTORA OFICINA DE CONTRATACION	**Cargo:** Secretario de Desarrollo de la Salud Departamental (E)
Firma:	**Firma:**	**Firma:**